



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Herminia de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

CONTRATO UNI N° 28-2025

“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - AÑO 2025”
ID N° 462.762

Entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, en adelante *La Contratante*, representada en este acto por el Encargado de Despacho del Rectorado, **Dr. René Arrúa Torreani**, según Resolución **REC N° 345/2025**, refrendado por el **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka’aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y la firma **Telefónica Celular del Paraguay SAE (TELECEL SAE)**, con **RUC N° 80000519-8**, domiciliada en la calle Herminio Giménez y Zavalas Cue de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la **Sra. Rita Asucena Giménez Hellman** con **C.I N° 1.096.022** y el **Sr. Arnaldo Diosnel Cano Avalos** con **C.I N° 3.757.954**, denominada *El Proveedor*, identificadas en conjunto como *“Las Partes”* e, individualmente, *“Parte”* convienen en celebrar el presente contrato para el **“Servicio de Acceso a Internet - Año 2025”**, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-----

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer obligaciones entre *Las Partes*, en relación a la adjudicación de la convocatoria; para el **“Servicio de Acceso a Internet - Año 2025”**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 462.762**.-----

Rita Giménez Hellman
RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Arnaldo D. Cano A.
Arnaldo D. Cano A.
Apoderado



Visión: Ser una Universidad con calidad y compromiso en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible



Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Irmina Arce de Martínez
de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resol: REC/UOC N°: 023/2025**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Licitación: 462762 - Servicio de Acceso a Internet - Año 2025							
Grupo 1 - Servicio de Internet UNI 2025 - Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	81112107-004	Servicios de Internet - EETT en el anexo.	unidad de medida: Año presentación: EVENTO	1	procedencia: Py nro_certificado_origen_nacional:203623	272.760.000	272.760.000
Total por Grupo:							272.760.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 272.760.000** (guaraníes doscientos setenta y dos millones setecientos sesenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Banco y número de cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco GNB Paraguay S.A., Titular: Telefonía Celular del Paraguay, Cta. Cte. N°: 0000001063098067.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será desde el 18 de Septiembre, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del **Univ. Milciades Javier Ríos Selent** con C.I. N° **4.014.986**, de la Gestión Administrativa Institucional, según **RESOLUCIÓN REC N° 254/2025**.

Rita Gimenez Hellman
RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Arnaldo D. Cano A
Arnaldo D. Cano A
Apoderado



Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible



Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

Hirmina Arce de Martínez
Abog. Hirmina Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y adoptará una de la siguiente Formas **Garantía Bancaria o Póliza de Seguros**, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez días) calendarios** siguientes a la firma del contrato. **La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y por un plazo de 60 (sesenta) días calendarios**, posterior a la finalización de la vigencia del contrato. -----

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -----

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. --- El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible

Rita Gimenez Hellmari
RITA GIMENEZ HELLMARI
Apoderado

Arnaldo D. Cano A.
Arnaldo D. Cano A.
Apoderado





*Abog. (C) María Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa*

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 18 (diez y ocho) del mes de septiembre del año 2025. -----

[Handwritten signature]

Sra. Rita Asucena Giménez Hellman
C.I N° 1.096.022
Proveedor



[Handwritten signature]

Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado - UNI

[Handwritten signature]

Arnaldo D. Cano A.
C.I N° 3.757.954
Proveedor



[Handwritten signature]

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General - UNI